

objeto de veneración; y su Iglesia para Parroquia y ayuda de tal,
el de obreros de S. Fran. para Hospital de Ciego,
y el de los jesuitas para la enseñanza pública, Es-
cuelas gratuitas de Primeras Letras y otras que puedan establecer-
se, habitación para los Maestros, Franciscos del Conito, un peque-
ño Cuartel de Caballería, y la que antes fue su Iglesia, ahora sin
culto y profanada desde la guerra de la Independencia, para un teatro
público. A excepción del Senciente de Alcaldes D. Jose Maria Calles,
que respecto del primero de estos Conventos, manifestó que están
ya destinados su templo por este ordinario para Parroquia,
y pidió por el mismo al Superior Gobierno parte de otro Conven-
to para el Cura y Sencientes que han de ser de la misma, no pue-
de convenirse con el parecer de la mayoría, por que parte del mis-
mo edificio, es además de dominio particular, y que el Regido de
Mendigos puede tener mas ventajosa colocación en el de S.
Fran.; pues las aguas que atravesaran el patio del de el Carme,
es preciso conservarlas en el mejor estado de uso por el uso á
que están destinadas, lo que no podría conseguirse si tal se
verificase. Y respecto del segundo de casa de Franciscos, se excep-
ciono tambien el mismo Senciente de Alcaldes, y en unision con el
D. Miguel Lopez deca, manifestand que la casa de vene-
fencia debia establecerse en dicho Convento cuya Iglesia además
debe ser ayuda de Parroquia por la concurrencia que reporta-
na á su feligresía Parro, y á los expresados establecim.
No mismo se tuvo en consideracion la misma hecha por
el Regido D. Jose Maria Anas y Ojeda en vista de quince
de los concurrentes sobre la construcción de una Fuente de agua
potable en la Plaza pública de esta villa, y el Ayuntamiento